



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N° 2094/

LONGAVÍ:

26 OCT. 2017

VISTOS:

La Ley 19.378/1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El presupuesto vigente año 2017 del Departamento de Salud Municipal Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de febrero del 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

El Decreto Municipal N° 2404 de fecha 20 de diciembre de 2016 que determina el orden de Subrogancias por ausencia formalizada del señor Alcalde y Directores Municipales.

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05 de Septiembre del 2016 se adjudica el "Suministro Imagenología año 2016" a la Sociedad Médica y de Diagnostico Maule Ltda.

2.- Que, las facturas N° 419 y 420 emitidas por dicha Sociedad, detallan que la fecha de prestación de servicios comenzó desde el 01 de octubre del 2015, esto es con anterioridad a la adjudicación del suministro.

3.- Que, con fecha 23 de noviembre del 2016, mediante Decreto Municipal N° 2170 se instruye investigación sumaria a fin de determinar las responsabilidades que pueda caberles a los funcionarios conforme con sus nombramientos y funciones específicas en relación a los hechos expuestos.

4.- Que, con fecha 20 de febrero del presente año, el Director (s) del Departamento de Salud agrega nuevos hechos a la causa, lo que implica en definitiva transformar la investigación sumaria, en sumario administrativo, lo cual se realiza mediante decreto municipal N° 415 de fecha 08 de marzo del 2017.

5.- Que, sin perjuicio de la investigación sumaria que se está llevando a cabo, es necesario instruir el pago de dicho servicio conforme a la factura N° 821 de fecha 30 de agosto del 2017, emitida por la



Sociedad Médica y de Diagnostico Maule Ltda., por la suma de \$620.000 correspondiente a 62 radiografías de tórax, según documento adjunto que detalla listado de beneficiarios del servicios, así como también el certificado de recepción conforme de servicios prestados por la kinesióloga Coordinadora Programa IRA-ERA del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente.

6.- Que, en razón a lo anterior, se hace necesario ejecutar el pago de los dineros adeudados a la sociedad ya mencionada.

7.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

### DECRETO

**Páguese** a la **SOCIEDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO MAULE LTDA**, rut N° **76.551.640-4**, la suma de \$620.000.- (seiscientos veinte mil pesos) conforme a lo señalado en la Factura no afecta electrónica N°821 de fecha 30 de agosto del 2017 y la recepción conforme de los servicios de doña Graciela Saavedra Villagrán, Coordinadora Programa IRA-ERA del Centro de Salud Familiar Amanda Benavente de fecha 01 de septiembre del 2017 por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.

**Impútese** el gasto al ítem 215.22.08.999 "Otros Servicios Generales".

**Incorpórese** el presente decreto junto a los documentos que lo justifican al sumario administrativo decretado con fecha 08 de Marzo del 2017 mediante Decreto Municipal N° 415 llevado por la Fiscal doña Sonia González Contreras.

### ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

"Por Orden del Sr. Alcalde"



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

R.Rodríguez/ N.Harrison/J.Montecino//P.Parada/ C.Cancino/C.Chamorro.

#### DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Finanzas Salud
- Oficina de Personal Salud
- Jurídico
- Fiscal Sumario

